



Resolución de Secretaría General N° 037-2017-ITP/SG

Callao, 03 de marzo de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 2505-2017-ITP/OGA, emitido por la Oficina de Administración; el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0757, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 21-2017-ITP/OA de fecha 01 de marzo de 2017, y el Informe N° 134-2017-ITP/OAJ, de fecha 02 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 08-2017-ITP/SG, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 033-2017-ITP/SG, de fecha 28 de febrero de 2017, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, incluyendo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ITP" – Sede Lima y Callao;

Que, mediante Informe N° 21-2017-ITP/OA, de fecha 01 de marzo de 2017, la Oficina de Administración, sustentada en el Informe N° 175-2017-ITP/OA-ABAST de la Responsable de Abastecimiento, señala que luego de realizar el análisis y de conformidad con los artículos 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde solicitar la aprobación del Expediente de Contratación y designación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 004-2017-ITP "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ITP" – Sede Lima y Callao;



Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento, este se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, siendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, quien designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;



Que, mediante Informe N° 134-2017-ITP/OAJ, de fecha 02 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada N° 004-2017-ITP "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ITP" – Sede Lima y Callao y la designación del Comité de Selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones (OEC);



Que, por los fundamentos técnicos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Reglamento, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 004-2017-ITP "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ITP" – Sede Lima y Callao y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la entonces Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 004-2017-ITP "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ITP" – Sede Lima y Callao, por un valor estimado de S/ 259,736.40 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis con 40/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección, el cual está conformado por:

Miembros Titulares:

Rubén Alonso Córdova de Piérola	(OEC)	Presidente
Joel Enrique Franciso Espinoza	(OEC)	Miembro
Asunta Yarin Castro	(OEC)	Miembro

Miembros Suplentes:

Karina Isabella Prieto Arboleda	(OEC)	Presidente
Oscar Enrique Clavijo Tóvar	(OEC)	Miembro
Rossy Ayme Palacios Velasco	(OEC)	Miembro

Artículo 3.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

